

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, octubre seis de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2013-00460-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de emplazamiento (archivo 07). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe que antecede, y previo a dar tramita a la solicitud de emplazamiento.

Se procede a requerir a la parte demandante a fin de que se proceda agotar la notificación de forma electrónica, para lo cual se le insta para que aporte los correos electrónicos de los demandados RADIO TAXI DEL QUINDIO y LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ, con el objeto de dar aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que a la letra reza:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso...”

(...)

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
06-10-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1b18cce3f7c7fb4c2e4e2db86c1e111e360c0a8d85e7ee3f8b6139d49fab8b**

Documento generado en 06/10/2022 07:48:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**